



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 83 – 2019 MDLB

La Brea, 21 de Febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTOS:

Solicitud N° 014872 de fecha 18 de Enero del 2019; Proveído N° 261-2019-A-CE de fecha 21 de Enero del 2019; Informe N° 051-02-11-2019/UAT-JACHG de fecha 05 de Febrero del 2019; Informe N° 076-2019/MDLB-DCU de fecha 18 de Enero del 2019; Informe N° 050-02-2019/DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 19 de Febrero del 2019; Informe N° 122-2019-AUJ-ARLA de fecha 20 de Febrero del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Viene a Secretaria General el expediente administrativo del terreno ubicado en Calle Lima N° 225 del Sector Negritos, Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, con el Informe N° 122-2019-AUJ-ARLA de fecha 20 de Febrero del 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica, a efectos que se emita el acto resolutivo correspondiente a **CAMBIO DE PROPIETARIO**, a favor de Don **ALAN PULACHE QUIROGA**.

Que, es de señalar de manera objetiva y jurídica que de conformidad con lo prescrito en el artículo 140° del Código Civil, que establece lo concerniente a la celebración del acto jurídico, el cual es entendido como la manifestación de voluntad, que realizan dos personas con capacidad de ejercicio, bajo la formalidad de la ley, y sobre un bien físico y jurídicamente posible.

Que, de conformidad con capítulo I Art 8° del D.L N° 776, Ley de Tributación Municipal, la recaudación, administración y fiscalización al impuesto le corresponde a la municipalidad donde se encuentra ubicado el predio y también se indica en el Art 9° del mismo cuerpo legal (...) son sujetos pasivo en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera que fuera de la naturaleza.

Que, Don **ALAN PULACHE QUIROGA** solicita “Cambio de Nuevo propietario o Contribuyente” del predio antes referido, adjuntando para ello el Contrato de venta de casa Habitación firmas legalizadas por ante el Juzgado de Única Nominación de La Brea- Negritos del 01 de Septiembre del año 2010, con su anterior propietario Don **ROLANDO ELIAS RIVERA ARISMENDIZ**.

Que, obra en el expediente el Informe N° 076-2019/MDLB-DCU de fecha 18 de Enero del 2019, del Encargado de la Oficina de Catastro Urbano, en el que señala que dicho inmueble fue adquirido inicialmente con fecha 22 de Noviembre de 1988 con un área de 80.00 m², tal como lo consta en el Libro N° 05, Folio N° 28, además de la copia del Recibo de Ingresos N° 080792 del 18 de Enero del 2019 por la suma de S/. 99.00 (noventa y nueve con 00/100 soles) por pago de derecho de inspección





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

mediante contrato celebrado ante el Juez de Paz de Única Nominación, cuya copia legalizada también obra en autos, lo adquiere Don **ALAN PULACHE QUIROGA**.

Que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el Artículo IV del título preliminar del decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General – Decreto Supremo N° 004-2019 – JUS, respecto al principio de presunción de Veracidad, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario; mediante copia legalizada de Contrato de Compra-Venta por ante el Juzgado de Única Nominación de La Brea- Negritos con fecha 01 de Septiembre del 2010 el inmueble ubicado Calle Lima N° 225, del Sector Negritos, Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, Don **ALAN PULACHE QUIROGA**. Lo adquieren de su anterior dueño Don **ROLANDO ELIAS RIVERA ARISMENDIZ**, como se verifica de la copia del Libro N° 05, Folio N° 28.

Que según el citado informe de Catastro, el inmueble Calle Lima N° 225, del Sector Negritos cuenta con un área de 80.00 m2, cuyas **MEDIDAS Y LINDEROS** son:

- Por el Frente:** Con Calle Lima, con una línea recta de 4.00 ml.
Por la Derecha: Con Terreno Municipal Distrito de la Brea, con una línea recta de 20.00 ml
Por la Izquierda: Con Lote - 04, con una línea recta de 20.00 ml
Por el Fondo: Con Lote -02, con una línea recta de 4.00 ml

Que, mediante Informe N° 122-2019-AUJ-ARLA de fecha 20 de Febrero del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la inscripción como nuevo contribuyente a los actuales propietario Don **ALAN PULACHE QUIROGA**, como nuevo titular del inmueble ubicado en Calle Lima N° 225, del Sector Negritos, Distrito La Brea- Negritos, Provincia de Talara, en los libros administrativos de la Unidad de Administración Tributaria.

Que, el Artículo 20º Numeral 6) de la ley N° 279792-Organica de Municipalidades, señala que entre las atribuciones del Alcalde es el de dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el cambio de propietario a favor de Don **ALAN PULACHE QUIROGA**, como nuevos titulares del inmueble ubicado en Calle Lima N° 225, del Sector Negritos, Distrito La Brea- Negritos, Provincia de Talara, en los libros administrativos de la Unidad de Administración Tributaria, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos indicados por el área técnica, y posteriormente se remita el expediente administrativo a la unidad de administración tributaria, a fin de que implemente las respectivas acciones que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado en el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF el cual estipula que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria y áreas inmersas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado en la forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS

Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE